



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 054-2025-GRA/PEIMS-GE

### VISTOS:

El Informe 179-2025-GRA-PEMS-OA-ULS por medio del cual la Unidad de Logística concluye que es procedente la ampliación de plazo al haberse justificado adecuadamente las circunstancias que motivaron, solicitando el acto administrativo de aprobación.

### CONSIDERANDO

Con fecha 28 de enero del 2025, la AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES y Consorcio ALFA, suscribieron el Contrato N° 004-2025-GE de la Contratación de Servicio de Mantenimiento del Cerco Perimétrico para el Campamento de Santa Rita de Siguas, distrito de Santa Rita de Siguas, provincia y departamento de Arequipa.

Que conforme el requerimiento del Contratista (Consortio ALFA) mediante Número con Registro de Trámite Documentario 8075668 de fecha 21 de marzo del 2025, que solicita la ampliación contractual por el periodo de 16 días calendario.

Que en mérito al Informe 158-2025-GRA-PEMS-GDPMSIIE del Gerente de Desarrollo del Proyecto Majes Siguas II Etapa, por medio del cual da la conformidad de la ampliación de plazo del Contrato 009-2025-GE por el plazo de 10 días calendario, para lo cual adjunta el informe del Inspector del servicio, justificando las circunstancias que motiva dicha decisión.

Que en mérito al Informe 179-2025-GRA-PEMS-OA-ULS por medio del cual la Unidad de Logística concluye que es procedente la ampliación de plazo al haberse justificado adecuadamente las circunstancias que motivaron, solicitando el acto administrativo de aprobación.

Que, conforme el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

34.9 *El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”.*

Que, conforme el Reglamento de Contrataciones con el Estado que establece:

*Artículo 158. Ampliación del plazo contractual*

*158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

*158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

Que en mérito a lo informado por el área usuaria y la Unidad de Logística por medio del cual aprueban la ampliación contractual, justificando en el hecho generador de las condiciones climatológicas adversas, sustentado en el inciso b) del artículo 158 por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; en la cual como área usuaria han verificado que dichos días impactaron significativamente en el rendimiento laboral, cuantificando los días de ampliación y concluyendo en la procedencia de la aprobación de ampliación de 10 días calendario, además de ello señalan expresamente que no conlleva gastos adicionales ni costos directos de ningún tipo.

**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



Que conforme los párrafos precedentes y considerando que la presente solicitud de modificación contractual (ampliación de plazo), se enmarca en las causales establecidas por ley, debido a que la presente solicitud es a pedido del contratista con la conformidad del área usuaria, teniendo el contrato vigente a la fecha.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica. Gerente de Desarrollo del Proyecto Majes Sigvas II Etapa y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 591-2024-GRA/GR del 02 de octubre del 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Aprobar, la ampliación de plazo por 10 días calendario del Contrato 004-2025-GE de la Contratación de Servicio de Mantenimiento del Cerco Perimétrico para el Campamento de Santa Rita de Sigvas, distrito de Santa Rita de Sigvas, provincia y departamento de Arequipa.

**ARTICULO 2°.** - Remitir a la Unidad de Logística y Servicios para la correspondiente publicación en el Seace.

**ARTICULO 3°.** - Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Integral Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los veintiocho (28) días del mes de marzo año dos mil veinticinco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES-SIGVAS  
AUTODEMA

.....  
Ing. Duberly Omar Otazú García  
Gerente Ejecutivo

Doc. 8099858

Exp. 4961619

